

RESOLUCIÓN No. 2632

Tunja, 11 de Agosto de 2020)

Por la cual se autoriza el pago por cuotas de los derechos de matrícula a estudiantes de posgrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el segundo semestre académico de 2020.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo y tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas; todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Decretos 417 y 637 de 2020, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional.

Que la Constitución Política, en su artículo 67, consagra que: "*la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*".

Que la Universidad se rige bajo el **principio de autonomía universitaria** establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo cuarto (4°) literal C del Acuerdo 070 de 2015 “*Estatuto Académico de la Universidad*”, define como política académica: “*Consolidar la formación posgraduada de la Universidad e implementar estrategias que favorezcan la organización y desarrollo de estos programas*”.

Que el honorable Consejo Superior expidió el Acuerdo 025 de 2012 “*Por el cual se reglamentan los estudios de formación posgraduada*”, fijo las obligaciones económicas que cobrarán los programas de posgrado.

Que el artículo 27 del Acuerdo 025 de 2012, define a los derechos de matrícula como: “*Costos que cubre el estudiante por beneficiarse de los servicios académicos y usar los recursos institucionales. Estos derechos se cancelarán en cada uno de los periodos académicos*”.

Que en los Acuerdos de creación de los programas académicos de posgrado, se establece el valor de los derechos de matrícula

Que la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el entorno rural como urbano, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica, amenazando de esta forma, la garantía de la provisión de servicios públicos como la educación, incluyendo la permanencia de jóvenes en formación posgraduada.

Que la alta incidencia de la informalidad y el cuentapropismo característicos de los hogares de ingreso medio bajo en el mercado laboral explica la fragilidad de sus fuentes de ingresos ante choques económicos, por lo anterior, la reducción de los ingresos de las familias con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19, puede llevar a: **(I)** aplazamientos en el acceso por primera vez a la formación postgraduada **(II)** un aumento de la deserción relacionada con aquellos beneficiarios de crédito ICETEX que al encontrarse en mora no podrán realizar la renovación de su crédito y **(III)** la deserción relacionada con estudiantes que no podrán pagar los valores de matrículas y no serán elegibles para solicitar o avalar un crédito educativo.

Que el Sistema de Información para la Prevención de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior - SPADIES- relaciona que: “*(...) uno de los principales factores asociados a la deserción en educación superior, tiene que ver con las dificultades económicas de los estudiantes y de sus familias, fenómeno que se presenta tanto en Instituciones de Educación Superior públicas y privadas*”.

Que la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) el cálculo de deserción para el segundo semestre, estaría entre un 23% y 25%. El gremio manifiesta además que este fenómeno podría mantenerse sobre el 2021 en un 20% y en un 18% en el 2022.

Que, para abril de 2020, el 10,4% de los créditos otorgados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, se encontraban en

mora, situación que representa un aumento del 39,3% con relación al mismo mes del 2019, lo cual evidencia las dificultades actuales de los estudiantes, generados por la pandemia.

Que el Ministerio de Educación Nacional estima “ (...) *una caída de los ingresos de las instituciones de educación superior por posible reducción en el número de estudiantes matriculados en programas de pregrado y posgrado, así como de ingresos generados por el ejercicio de las demás actividades misionales de extensión, consultoría, eventos académicos e investigación, lo que impactará los ingresos de las instituciones de educación superior y por tanto podrá generar como consecuencia directa, la pérdida de puestos de trabajo en el personal docente administrativo y de los empleos conexos al sector*”¹.

Que dada la situación adversa, originada por el brote y propagación del Coronavirus-Covid 19, de la que la Universidad no es ajena, teniendo en cuenta las diversas peticiones estudiantiles y con el fin de garantizar el acceso y la culminación de los procesos académicos, disminuyendo por tanto, la deserción y propiciando la permanencia en los programas académicos de posgrado, se hace necesario establecer el pago por cuotas de los derechos de matrícula a los estudiantes de posgrado.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto: Establecer los lineamientos generales para la implementación del pago por cuotas de los derechos de matrícula de posgrado correspondiente al segundo semestre académico de 2020.

ARTÍCULO 2. Definición: El pago por cuotas de los derechos de matrícula para los efectos de la presente Resolución, es una alternativa que se otorgará por una vez a los estudiantes de posgrado, la cual permite dividir el pago del valor de la matrícula en tres (03) cuotas.

Parágrafo 1. El pago por cuotas de los derechos de matrícula definido en esta resolución, aplica para los estudiantes antiguos y los que ingresen por primera vez a programas de **posgrado para el segundo semestre académico del 2020**.

ARTÍCULO 3. Recepción, verificación, aprobación. Las Escuelas de Posgrados de cada Facultad y Sedes, serán las responsables de recibir y salvaguardar los documentos de las solicitudes de pago por cuotas, en conjunto con el Pagaré debidamente suscrito y legalizado. El Director de la Escuela de Posgrados de la Facultad, previa constatación de los documentos exigidos, aprobará el trámite para el

¹ Decreto legislativo 662 del 14 de mayo del 2020.

pago por cuotas e informará oportunamente al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, para el proceso de liquidación del pago de matrícula.

ARTÍCULO 4. Requisitos para acceder al pago de los derechos de matrícula por cuotas. Para solicitar la respectiva aprobación del pago de los derechos de matrícula por cuotas, los estudiantes de posgrados deberán presentar los siguientes documentos ante la Dirección de la Escuela de Posgrados de la respectiva Facultad:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
2. Pagaré firmado con presentación personal ante Notario.

ARTÍCULO 5. Cuotas. La suma total equivalente a los derechos de matrícula del programa de posgrado respectivo para el segundo semestre académico del 2020, será diferida en tres (3) cuotas, de la siguiente manera:

- Primera cuota equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la matrícula, más los derechos complementarios, en la fecha fijada en el calendario académico de posgrados.
- Segunda cuota equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula, pagadera a los 30 días calendario, siguientes a la fecha del primer pago efectuado.
- Tercera cuota equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula, pagadera a los 60 días calendario, siguientes a la fecha del primer pago efectuado.

Parágrafo: La fecha máxima de pago de la primera cuota será el último día establecido por el calendario académico para matrícula.

ARTÍCULO 6. Cumplimiento de las obligaciones. El pago de los derechos de matrícula deberá realizarse dando estricto cumplimiento a las fechas determinadas en el correspondiente recibo de pago expedido por la Universidad.

El incumplimiento de la obligación de pago, generará el cobro judicial correspondiente y tendrá las consecuencias académicas, administrativas de conformidad con las normas establecidas por la Universidad.

ARTICULO 7 Tratamiento de la Información: Durante el tiempo que perduren las causas que motivaron declaratoria Estado de Emergencia sanitaria, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se encuentra autorizada para recibir y suministrar los datos personales de los que trata Ley 1581 de 2012 y la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países conforme a la Ley 1266 de 2008, que sea necesaria para materializar el objeto de la presente resolución.

ARTICULO 8. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 11 días del mes de agosto de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Vobo: Óscar Hernán Ramírez / Rector
Revisó: Ricardo Bernal / Director Jurídico
Revisó: Alberto Lemos Valencia / Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Javier Camacho / Asesor Dirección Jurídica
Proyectó: Carolina Borda / Dirección Jurídica